

11372
63011



Oficio No. 001-2017-31975930-SCV

GUAYAQUIL, 14 de diciembre de 2017.

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Cuidad.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a usted que dentro del Juicio Coactivo Nro. 31975930-SMP, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a **CEDEÑO SALAVARRIA JEFFERSON EFRAIN**, con R.U.C. 1303513608001 y C.C. 1303513608 se ha dictado la siguiente providencia:

" **VISTOS:** Guayaquil, 15 de noviembre de 2017; a las 13:25.- Avoco conocimiento del presente juicio coactivo en mi calidad de DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS en virtud de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-07349 de fecha 24 de julio de 2017, y por lo tanto, JUEZ DE COACTIVA.- De conformidad con el artículo 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con el trámite de la causa dispongo: 1.- Agréguese al proceso la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que **CEDEÑO SALAVARRIA JEFFERSON EFRAIN**, con R.U.C. 1303513608001 y C.I. 1303513608; luego de la gestión de cobro realizada por la Secretaria Abogada ha cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 2627102 de fecha 25 de septiembre de 2017 por el valor de USD \$ 610.49 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al título de crédito Nro. 31975930 conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa, de esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial.-Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de \$ 122.10 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la Secretaria de coactiva:- **CÚMPLASE-** " f) Mgs. Jefferson Franklin Gallardo León.- **JUEZ DE COACTIVA.-** Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco **SECRETARIA DE COACTIVA.-** Lo certifico.-

Lo que comunico a usted a fin de que tome nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial. Posteriores notificaciones serán recibidas en la dirección: Cda. Los Ceibos, Sector los Olivos, Av. Leopoldo Carrera Calvo, Edif. EBC, #103 (Junto a Pharmacy's) o en el correo electrónico lexconsultoresgye@gmail.com - silviximenam@hotmail.com.

Atentamente,

Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco
SECRETARIA DE COACTIVA
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº TRAMITE: 98850-0041-7
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
18/12/17 11:22

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

20 DIC 2017

RECIBIDO

12:30

JAN

SECRETARIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
18 DIC 2017
Sr. Alejandro León

Renovar para actuar,
actuar para servir

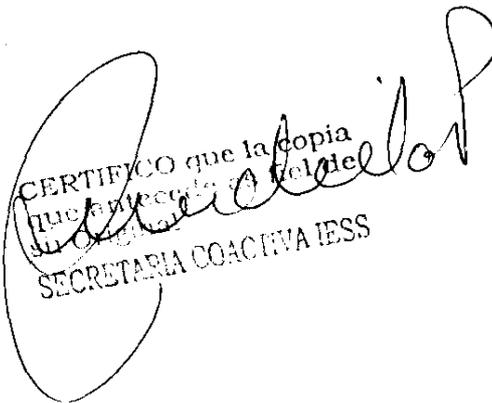
12
doc

Juicio No. 31975930-SMP
Título de crédito No. 31975930

VISTOS: Guayaquil, 15 de noviembre de 2017; a las 10:38.- Avoco conocimiento del presente juicio coactivo en mi calidad de DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS en virtud de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-07349 de fecha 24 de julio de 2017, y por lo tanto, JUEZ DE COACTIVA.- De conformidad con el artículo 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con el trámite de la causa dispongo: 1.- Agréguese al proceso la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que **CEDENO SALAVARRIA JEFFERSON EFRAIN**, con R.U.C. 1303513608001 y C.I. 1303513608; luego de la gestión de cobro realizada por la Secretaria Abogada ha cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 2627102 de fecha 25 de septiembre de 2017 por el valor de USD \$ 610.49 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al título de crédito Nro. 31975930 conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta Institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la CAUSA, de esta forma ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial.-Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de \$ 122.10 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la Secretaria de coactiva.-
CÚMPLASE.-


Mgs. Jefferson Franklin Galardo León
DIRECTOR PROVINCIAL GUAYAS
JUEZ DE COACTIVA


Dra. Silvia Ximena Mendieta Pacheco
SECRETARIA DE COACTIVA


CERTIFICO que la copia
que antecede es fiel de
SECRETARIA COACTIVA IESS